



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 22 de octubre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 072-2024-MDCM/CM, de fecha 21 de octubre de 2024; el Informe N° 007-2024-PV/JARQ/MDCM, de fecha 22 de julio de 2024, del Encargado de la Unidad Funcional de Participación Vecinal; el Informe N° 0259-2024-MDCM/GDS, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; la Carta N° 051-2024-MDCM/OGACYGD, de fecha 01 de agosto del 2024, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la Carta N° 001-2024-MDCM/R/PPV, de fecha 02 de agosto de 2024, del Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte; el Dictamen N° 001-2024-MDCM/R/CECDyJ, de fecha 08 de agosto de 2024; el Informe N° 0261-2024-MDCM/OGACYGD, de fecha 20 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N° 452-2024/MDCM.OGAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N, de fecha 11 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal respecto a la Aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACION DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 2.9 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, conforme a lo denotado por el Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; asimismo, señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta,



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 22 de octubre de 2024

coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, mediante la Ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud, se establece el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud, aunado a ello el Artículo 5°, señala que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional; asimismo, señala que para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, paralelo a ello el Artículo 20° del precitado dispositivo legal establece que el Consejo Nacional de Juventudes debe promover ante los Gobiernos Locales el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud en áreas como educación, empleo, cultura, deporte, recreación, medio ambiente, seguridad, etc; teniendo los jóvenes una participación activa en la toma de decisiones locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU se aprueba la Política Nacional de Juventud, la misma que es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes poderes del Estado y los diferentes niveles de Gobierno conforme a su autonomía y competencias;

Que, asimismo, el artículo 39° de la Ley N° 27972 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En su artículo 40° precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Municipalidad Distrital de Cura Mori y las entidades de la administración pública del ámbito distrital impulsan las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, todo ello orientado a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, con Informe N° 007-2024-PV/JARQ/MDCM, el Encargado de la Unidad Funcional de Participación Vecinal informa a la Gerencia de Desarrollo Social la propuesta de Creación del Consejo Distrital de la Juventud, a fin de facultar a este Municipio la implementación de programas, planes y proyectos en beneficio de la población joven:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 22 de octubre de 2024

Que, de conformidad con el Informe N° 259-2024-GDS/MDCM, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal el Informe Sustentatorio del Proyecto de Propuesta de Ordenanza para su Aprobación Sobre la Creación del Concejo Distrital de la Juventud en el Distrito de Cura Mori; la misma que ayudara a la población joven a cobrar relevancia en el ámbito distrital;

Que, con Carta N° 051-2024-MDCM/OGACYGD, de fecha 01 de agosto del 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva todos los actuados a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para su evaluación y elaboración del dictamen correspondiente, conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Carta N° 001-2024-MDCM/R/PPV, de fecha 02 de agosto de 2024. La Regidora y Presidente, emite el presente a fin de convocar al Secretario y Vocal de la Comisión de Educación, Cultura, deporte y Juventud para analizar la propuesta de ordenanza Sobre Creación del Concejo Distrital de la Juventud en el Distrito de Cura Mori.

Que, mediante dictamen N° 001-2024-MDCM/R/CECDyJ, de fecha 08 de agosto de 2024, la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, dictamina: RECOMENDAR la "Aprobación de la Propuesta de Ordenanza Sobre la Creación del Concejo Distrital de la Juventud en el Distrito de Cura Mori", por cuanto se encuentra debidamente sustentado bajos los alcances de la Ley N° 27802 – Ley del Concejo Nacional de la Juventud, Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y en el Informe Sustentatorio de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, por su parte, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 0261-2024-MDCM/OGACYGD de fecha 20 de setiembre de 2024, y actuados, que contiene la propuesta de Ordenanza Municipal antes referida; en mérito a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido, solicita Opinión Legal, para su posterior aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 452-2024/MDCM.OGAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis, concluye y recomienda, que resulta PROCEDENTE la aprobación de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Gestión 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 22 de octubre de 2024

Ordenanza Municipal presentado por la Gerencia de Desarrollo Social recomendando remitir los actuados al Concejo Municipal para su debate y aprobación conforme a ley;

Que, mediante Proveído del despacho de Gerencia Municipal, de fecha 11 de octubre de 2024, los actuados administrativos son derivados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su evaluación y agendamiento en sesión para debate del Pleno de Concejo Municipal;

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de octubre de 2024, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, procede la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDCM/CM; por lo que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2024-MDCM/CM, de fecha 22 de octubre de 2024, se acuerda APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCM/CM, que aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACION DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27802 – Ley del Concejo Nacional de la Juventud, Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y en el Informe Sustentatorio de la Gerencia de Desarrollo Social, con la dispensa del trámite y lectura del acta, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI por UNANIMIDAD APRUEBA la siguiente Ordenanza y sus anexos:

PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD

ORDENANZA N° 010-2024-MDCM/CM

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Creación del Consejo Distrital de la Juventud de Cura Mori, como organismo autónomo de representación, concentración y participación democrática de la juventud del Distrito de Cura Mori, así como instancia válida de interlocución y consultante la Municipalidad Distrital de Cura Mori y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud.

ARTÍCULO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES: El Consejo Distrital de la Juventud de Cura Mori, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Representar a las juventudes del distrito de Cura Mori ante el Consejo Regional de la Juventud y otras instancias provinciales y regionales.
- Convocar a las organizaciones juveniles en congresos distritales, provinciales de juventudes o eventos similares.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 22 de octubre de 2024

c) Promover el derecho de la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática inclusiva y descentralizada en el distrito.

d) Actuar como instancia de consulta ante la municipalidad distrital y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes.

e) Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la municipalidad distrital.

f) Promover, participar, consultar y concertar en los procesos de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes programas, proyectos e iniciativas a favor de las y los jóvenes del distrito.

g) Contribuir en la coordinación y articulación de políticas y acciones en las instancias de la municipalidad distrital.

h) Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes; programas y proyectos aprobados e implementados en materia de juventud en el distrito.

i) Promover las iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de las y los propios jóvenes del distrito, para darlas a conocer a la opinión pública.

j) Fomentar la finalización de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes independientes del distrito.

k) Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de plan distrital de la juventud incorporando las prioridades de la provincia nacionales en materia de juventud

ARTÍCULO TERCERO: ORGANIZACIÓN: El Consejo Distrital de la Juventud, para el ejercicio de sus funciones, contempla las siguientes instancias de decisión, dirección y cargos:

1. La Asamblea Distrital de Juventudes
2. Secretario (a) General
3. Sub Secretario (a) General
4. Secretario (a) de Organización
5. Secretaría Técnica
6. Representante de personas con discapacidad
7. Oficina de DEMUNA del Gobierno Local

ARTÍCULO CUARTO: LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA JUVENTUD: La Asamblea es la instancia de máxima decisión, deliberativa y resolutoria del Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Cura Mori. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento. Está conformada por los representantes de organizaciones juveniles del distrito reconocidos por la Municipalidad, facultativamente tendrán derecho de voz y voto en las tomas de decisiones, las funciones de la Asamblea Distrital de la Juventud son las siguientes:



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 22 de octubre de 2024

- a) Promover la participación activa y democrática de la juventud
- b) Aprobar propuestas de modificatoria del Reglamento del Consejo Distrital de la Juventud
- c) Promover la participación en el proceso de desarrollo local del distrito
- d) Promover iniciativas que contribuyan al proyecto de vida de las y los jóvenes
- e) Promover espacios de articulación intergubernamental e intersectorial en actividades, programas y/o proyectos que contribuyan al desarrollo socio educativo de las juventudes
- f) Aprobar Lineamientos en materia de juventud

ARTÍCULO QUINTO: EL SECRETARIO (A) GENERAL: El Secretario (a) es el representante del Consejo Distrital de la Juventud y asume el compromiso de representar a las juventudes del distrito al que pertenece. Es elegido por los jóvenes de 15 a 29 años de edad. Las funciones del Secretario (a) General son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- b) Representar al Consejo ante los entes público y privados.
- c) Coordina la organización, funcionamiento y fortalecimiento del Consejo.

ARTÍCULO SEXTO: EL SUB SECRETARIO (A) GENERAL: Es el que asume funciones en ausencia del Secretario (a) General, participa de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejo Distrital de la Juventud.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL SECRETARIO (A) DE ORGANIZACIÓN: Es responsable de la coordinación, supervisión y movilización de las acciones en materia de juventud, conduce y supervisa las funciones en materia de comunicación e imagen institucional, participa de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejo Distrital de la Juventud.

ARTÍCULO OCTAVO: LA SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica recae en la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, es la responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de funciones del Consejo Distrital de la Juventud, la misma que designará a un representante para que se haga cargo de esta, y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar el soporte logístico, técnico, administrativo y comunicacional, para el adecuado funcionamiento y organización del Consejo
- b) Llevar el archivo y documentación que se genere en las gestiones del Consejo.
- c) Convocar a las sesiones del Consejo en coordinación con la Presidencia
- d) Desarrollar acciones de monitoreo para la generación de políticas regionales
- e) Elaborar diagnósticos de la juventud en el distrito



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gestión 2023-2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 22 de octubre de 2024

ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTANTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Es elegido a través de la OMAPED en asamblea general, su edad debe de ser de acuerdo a lo establecido por la SENAJU, de 15 a 29 años de edad.

ARTÍCULO DÉCIMO: OFICINA DE DEMUNA DEL GOBIERNO LOCAL: El jefe (a) de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente del Gobierno Local, participa de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejo Distrital de la Juventud.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD (CDJ) DEL DISTRITO DE CURA MORI: Mediante Resolución de Alcaldía se reconocerá oficialmente a los integrantes del Consejo Distrital de la Juventud, cabe precisar que los cargos a reconocer deberán de ser descritos de la siguiente manera:

1. Secretario (a) General; (se agrega el nombre y apellidos)
2. Sub Secretario (a) General; (se agrega el nombre y apellidos)
3. Secretario (a) de Organización; (se agrega el nombre y apellidos)
4. Secretaría Técnica; (en este caso solo se consigna el nombre del cargo y no del funcionario ya que es personal de confianza)
5. Representante de personas con discapacidad; (se agrega el nombre y apellidos)
6. Oficina de DEMUNA del Gobierno Local; (en este caso solo se consigna el nombre del cargo y no del funcionario ya que es personal de confianza).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, se encargará de la elaboración del Reglamento Interno del Consejo Distrital de la Juventud (CDJ) en un plazo máximo de sesenta (60) días, el mismo que deberá ser aprobado por el CDJ antes de su publicación a través de DECRETO de alcaldía.

SEGUNDA.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, por ÚNICA VEZ designe y reconozca a través de Resolución de Alcaldía a los siguientes cargos:

1. Secretario (a) General
2. Sub Secretario (a) General
3. Secretario (a) de Organización
4. Secretaría Técnica (Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces)
5. Representante de personas con discapacidad
6. Oficina de DEMUNA del Gobierno Local



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 22 de octubre de 2024

Las personas que sean designados en los cargos de: Secretario (a) General, Sub Secretario (a) General, Secretario (a) de Organización y Representante de personas con discapacidad, deberán de cumplir con los rangos de edad, es decir tener entre 15 a 29 años de edad. La designación será por ÚNICA VEZ por un periodo de un (01) año.

Los cargos antes descritos luego de cumplir con su periodo de designación (un año), serán elegidos DEMOCRÁTICAMENTE a través del voto directo y secreto de las y los jóvenes del distrito, para lo cual la Municipalidad Distrital a través de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces conjuntamente con el Consejo Distrital de la Juventud elaborarán el Reglamento de Elecciones, dichos cargos electos DEMOCRÁTICAMENTE tendrán un periodo de duración de dos (2) años.

CUARTA.- La Municipalidad Distrital a través de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, asignará el presupuesto y los recursos logísticos necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud.

QUINTA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces y demás unidades orgánicas competentes, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEXTA.- DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice las acciones correspondientes para la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Arturo Ruiz García
ALCALDE